

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y dos; años 109 de la Independencia, 90 de la Restauración y 23 de la Era de Trujillo.

**EL PRESIDENTE:**

**Porfirio Herrera.**

**LOS SECRETARIOS:**

**Rafael Ginebra Hernández.**

**Lorenzo E. Brea,**

**Secretario ad-hoc.**

**HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA**

**Presidente de la República Dominicana**

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3o. de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109o. de la Independencia, 90o. de la Restauración y 23o. de la Era de Trujillo.

**HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.**

---

Resolución No. 3381, del Congreso Nacional, que aprueba un contrato suscrito entre el Estado y el Ingeniero Arnaldo Zabelli para la organización y dirección de un servicio de investigaciones geofísicas y mineras.

(Gaceta Oficial No. 7469, del 13 de septiembre de 1952)

**EL CONGRESO NACIONAL**

**En Nombre de la República**

**NUMERO 3381.**

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veinte del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y dos, entre el Estado Dominicano y el Ing. Arnaldo Zabelli,

### RESUELVE :

UNICO: Aprobar el contrato suscrito el día veinte del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y dos, entre el Estado Dominicano y el Ing. Arnaldo Zabelli, por medio del cual el segundo se compromete a organizar y dirigir un Servicio de Investigaciones Geofísicas y Mineras en la República por lo cual el Estado pagará al Ing. Arnaldo Zabelli la suma de RD\$170.000.00 en sumas parciales, que copiado a la letra dice así:

ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, representado por el Señor Secretario de Estado de Economía y Comercio, Lic. Manuel Ramón Ruiz Tejada, portador de la cédula personal de identidad No. 10, serie 25, quien actúa en virtud de Poder expreso conferídole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República en fecha 10 de julio de 1952; y el Doctor Ingeniero Arnaldo Zabelli, Director del Servicio "Ricerche Geofisiche Minerario", de Roma.

#### SE HA CONVENIDO:

Art. 1.— El Ingeniero Arnaldo Zabelli se compromete a organizar y dirigir, durante un período de un año, bajo la dependencia del Servicio de Minería de la Secretaría de Estado de Economía y Comercio, un Servicio de Investigaciones Geofísicas y Mineras. Dicho período de tiempo comenzará a partir del día veinte de agosto de 1952.

Art. 2.— A partir de la firma del presente contrato, el Ingeniero Arnaldo Zabelli se compromete a tener en la República Dominicana el personal de nueve técnicos graduados geofísicos y equipo necesario para darle cumplimiento al encargo a que se refiere el presente contrato.

Art. 3.— Todos los gastos que ocasione el viaje de arribo y regreso a Italia del personal técnico y equipo, indemnizaciones y todo gasto que pueda ocasionarse en relación con los servicios de su personal técnico y de labranza, estarán a cargo del Ingeniero Arnaldo Zabelli.

Art. 4.— El Ingeniero Arnaldo Zabelli se compromete a realizar todos los levantamientos geofísicos que se le soliciten con el fin de determinar la existencia y las características de los yacimientos mineros existentes en las zonas que le señale el Servicio de Minería, que comprenden:

- 1.—Yacimiento de cobre y manganeso del Montazo hasta la Tasajera y Cañita;
- 2.—Yacimiento de pirita aurífera de Pedro García y Yásica;
- 3.—Yacimiento de pirita del alto Río Yuna (Bonaó);
- 4.—Yacimiento de pirita y cobre del Tablazo;

5.—Yacimiento de Molibdeno del Arroyo Caballo, según los perímetros que fije el Servicio de Minería.

Art. 5.— La finalidad principal de este contrato la constituirá el estudio geofísico de una superficie de terreno no inferior a las 5,000 (cinco mil) hectáreas. Dentro de esta extensión podrán hacerse cambios según lo señale el Servicio de Minería.

Art. 6.— El Ingeniero Zabelli empleará los siguientes métodos para realizar sus estudios geofísicos;

- a) Potenciales naturales
- b) Variométrica
- c) Reactancia
- d) Potenciales telúricos
- e) Dieléctrico.

Art. 7.— El Ingeniero Zabelli se compromete a rendir informes sobre los resultados finales de todos sus trabajos de investigación, a medida que éstos vayan quedando concluidos.

Art. 8.— El Ingeniero Zabelli presentará los resultados definitivos de las investigaciones geofísicas de los yacimientos, sobre planos topográficos levantados por parte de su organización a escala 1:2,000, señalando en ellos todas las observaciones topográficas, geológicas, mineras y geofísicas, y en especial la exacta posición del yacimiento, mostrando su configuración, consistencia, profundidad, extensión, espesor e inclinación.

Art. 9.— EL ESTADO DOMINICANO se compromete a pagar al Ingeniero Zabelli, por todo lo previsto y contratado en este documento, la suma de RD\$170,000.00 que será entregada al Ingeniero Zabelli en la forma siguiente:

- a) RD\$20,000.00 por anticipado, al acto de la firma del presente contrato, a título de gastos de organización y de viaje del Servicio Geofísico a la República Dominicana y regreso de toda la organización y sus técnicos a Italia.
- b) RD\$126,000.00 pagados en 12 entregas consecutivas de RD\$10,500.00 cada una, que le serán satisfechas el día 20 de cada mes, a contar del 20 de septiembre de 1952.
- c) RD\$24,000.00 pagados al final de los trabajos y a la entrega de los informes previstos en el Art. 8; esto es, 12 meses después de la firma del presente contrato.

Art. 10.— EL ESTADO DOMINICANO se compromete a poner a disposición del Ingeniero Zabelli por mediación de la Secretaría de Estado de Economía y Comercio el medio de transporte

necesario para el traslado de las cuadrillas y equipo dentro del país, así como pondrá a disposición del Ingeniero Zabelli los locales para poder desarrollar sus estudios geofísicos.

Art. 11.— Al acto de la firma del presente contrato el Ingeniero Zabelli comunicará los nombres de los técnicos que trabajarán bajo sus órdenes.

Art. 12.— Tanto el Ingeniero Zabelli como su personal técnico serán exonerados de todas y cualquiera tasa sobre sus beneficios, así como para la importación y exportación de los instrumentos y materiales usados en los trabajos por el personal técnico y el Servicio, con excepción del pago de la cédula personal de identidad.

Art. 13.— El Ingeniero Arnaldo Zabelli se compromete, por sí y por sus técnicos, a reconocer como de exclusiva propiedad del Estado Dominicano, todos los mapas, estudios e informes que haya realizado en el país, así como se compromete además a no divulgarlos, y para el efecto, el Estado Dominicano hace toda reserva de derecho.

Hecho en dos originales, en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y dos (1952). Firmados: Por el Estado Dominicano: Manuel Ramón Ruiz Tejada, Secretario de Estado de Economía y Comercio.— Ing. Arnaldo Zabelli, Director del Servicio “Ricerche Geofisiche Minerario” de Roma.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y dos; años 109 de la Independencia, 90 de la Restauración y 23 de la Era de Trujillo.

**M. de J. Troncoso de la Concha**  
Presidente.

**Julio A. Cambier,**  
Secretario.

**José García,**  
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de septiembre del año

mil novecientos cincuenta y dos; años 109 de la Independencia, 90 de la Restauración y 23 de la Era de Trujillo.

**EL PRESIDENTE:**

**Porfirio Herrera.**

**LOS SECRETARIOS**

**Rafael Ginebra Hernández,**

**Lorenzo E. Brea,**

**Secretario ad-hoc.**

**HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA**

**Presidente de la República Dominicana**

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3o. de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109o. de la Independencia, 90o. de la Restauración y 23o. de la Era de Trujillo.

**HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.**

---

Resolución No. 3382, del Congreso Nacional, que aprueba un contrato suscrito entre el Estado y el señor Tirso E. Rivera J., sobre la venta de los Hornos Secadores de Maderas propiedad del Estado.

(Gaceta Oficial No. 7469, del 13 de septiembre de 1952)

**EL CONGRESO NACIONAL**

**En Nombre de la República**

**NUMERO 3382.**

**VISTO** el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

**VISTO** el Contrato suscrito el día veintiséis del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y dos, entre el Estado Dominicano y el señor Tirso E. Rivera J.,

**RESUELVE:**

**UNICO:**— Aprobar el Contrato suscrito el día veintiséis del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y dos, entre el Es-